



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO REGIONAL N° 000289-2020-GR.LAMB./CR [3618639 - 4]

Chiclayo, 30 de Diciembre de 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 2.Dic.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, el inciso d) del artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO REGIONAL N° 000289-2020-GR.LAMB./CR [3618639 - 4]

Regionales, asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.



Que, mediante Acuerdo Regional N° 000083-2019-GR.LAMB/CR [3226503 - 3] de fecha 27 de agosto 2019, se aprobó el Dictamen N° 001-2019-GR.LAMB/CS, referente a la propuesta de Ordenanza Regional para Declarar de Prioridad Regional la Atención de la Salud Mental de la Población de la Región Lambayeque 2019, emitiéndose la Ordenanza Regional respectiva, la cual no fue promulgada y publicada por el Gobernador Regional, y como consecuencia fue derivada a la Gerencia Regional de Salud para la emisión del Informe Técnico, y Asesor Legal del GORE. Cabe precisar que el expediente contaba con el respectivo Informe Técnico N° 000003-2019-GERESA-L, el mismo que fue ratificado con el Informe Técnico N° 000016-2019-GR.LAMB./GERESA-L.

Que, a través oficio N° 018-2019-GR.LAMB./CS, Reg. SISGEDO 3226503-0, de fecha 10 de mayo de 2019, y aclarado mediante oficio N° 026-2019-GR.LAMB./CS, de fecha 21.Agt.2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 001-2019-GR.LAMB/CS, referente a la propuesta de Ordenanza Regional para Declarar de Prioridad Regional la Atención de la Salud Mental de la Población de la



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO REGIONAL N° 000289-2020-GR.LAMB./CR [3618639 - 4]

Región Lambayeque 2019, precisando como conclusión: Dictaminar por unanimidad dar opinión favorable y sea elevado al Pleno del Consejo Regional, para su análisis, debate, recomendando su aprobación del proyecto normativo, en mérito a los fundamentos expuestos que anteceden.



Que, a través de Informe Legal N° 000495-2020-GR.LAMB/ORAJ [3618639 - 1] de fecha 16 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque, opina que jurídicamente es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Regional para Declarar de Prioridad Regional la Atención de la Salud Mental de la Población en la REGIÓN LAMBAYEQUE – 2020; motivo por el cual se deberá remitir todos los actuados al Consejo Regional para que conforme a sus atribuciones normativas apruebe la Ordenanza Regional correspondiente.

Que, el Dictamen N° 001-2020-GR.LAMB./CS de fecha 31 de julio de 2020, referido a la Propuesta de "DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE – 2020", la comisión opinó por unanimidad dar su opinión favorable y sea elevado al pleno del Consejo Regional para su análisis, debate, recomendando su aprobación del proyecto normativo en mérito a los fundamentos expuestos que anteceden.



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02.Dic.2020, la Consejera Regional Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, solicitó al Consejo Regional la aprobación del Dictamen N° 001-2020-GR.LAMB./CS de fecha 31 de julio de 2020, referente a la Propuesta de "DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE – 2020", y después de la intervención del Jfe Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Díaz Burga, quién manifestó que al no haberse promulgado y publicado la presente iniciativa legislativa, el colegiado regional debe aprobarlo, por lo que, después del debate se aprobó por unanimidad; asimismo se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO REGIONAL N° 000289-2020-GR.LAMB./CR [3618639 - 4]

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.Dic.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Dictamen N° 001-2020-GR.LAMB./CS de fecha 12 de marzo de 2020, referido a la Propuesta de "DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE – 2020”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Lic. Oscar Luis Carpena Recoba
Consejero Regional